

CONVENIO DE COPRODUCCIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “**EL CONSEJO**”, REPRESENTADO POR EL INGENIERO GUSTAVO VELÁZQUEZ DE LA FUENTE, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE, Y, POR LA OTRA, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO EDUCACIÓN, EN LO SUCESIVO “**RADIO EDUCACIÓN**”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DRA. LIDIA CAMACHO CAMACHO, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. “**EL CONSEJO**”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

I.1. Que es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, integrado por representantes de la sociedad civil y de los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada el 8 de mayo del año 2003, así como sus correspondientes reformas publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de dos mil tres.

I.2. Que el Ing. Gustavo Velázquez de la Fuente fue nombrado presidente de “**EL CONSEJO**”, por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura en su sesión extraordinaria del 2 de marzo del año 2004 y se encuentra plenamente facultado para representar a “**EL CONSEJO**” en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 fracciones I y XV del Reglamento Interior del Consejo de Información Pública del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de junio de dos mil cuatro.

I.3. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en La Morena número 865, Plaza Narvarte, local 1, colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, de la Ciudad de México, D.F.

I.4. Que cuenta con la suficiencia presupuestal para cubrir en tiempo y forma con los compromisos que se adquieren en el marco del presente convenio.

II. “**RADIO EDUCACIÓN**”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:



II.1. Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, entre cuyos objetivos se encuentran los de promover y difundir programas y contenidos de interés social, cívico y cultural al pueblo de México.

II.2. Que es permisionaria de las frecuencias XEEP AM, 1060 Khz., XEPPM onda corta, 6185 Khz., en la banda internacional de 49 metros y transmite vía satélite a través del canal 2 del Sistema Edusat de la SEP y vía internet a través de la página www.radioeducacion.edu.mx.

II.3. Que cuenta con instalaciones, personal, equipo y capacidad para producir, coproducir y difundir programas y campañas radiofónicas de orientación social y cultural.

II.4. Que de conformidad con el artículo 5o. del Acuerdo Secretarial publicado el 29 de noviembre de 1994, su Directora General tiene facultades para representarla legalmente.

II.5. Que su domicilio para efectos de este convenio es el número seiscientos veintidós de la calle de Ángel Urraza, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, en la ciudad de México, Distrito Federal.

Vistas y reconocidas por las partes las declaraciones que anteceden, así como la personalidad con que se ostentan, se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL CONSEJO" y "RADIO EDUCACIÓN" convienen en unir sus recursos y esfuerzos para llevar a cabo:

- a) La coproducción, difusión y transmisión de la serie "Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Distrito Federal", en adelante "LA SERIE", la cual se integrará con veinte cápsulas que tendrán una duración de 1 a 5 minutos cada una y se transmitirán en las fechas y horarios que ambas instituciones acuerden.
- b) La coproducción de dos *spots* promocionales, en adelante "LOS PROMOCIONALES", de 30 segundos de duración cada uno.

SEGUNDA.- Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, "EL CONSEJO" se compromete a:

- a) Aportar la cantidad de \$84,438.90 (OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS, 90/100 M. N.) IVA incluido, en una sola exhibición al momento de la firma del presente convenio, a fin de compensar los gastos de producción de "LA SERIE" y "LOS PROMOCIONALES". El costo por cápsula de "LA SERIE" será de \$3,632.15 (TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS, 15/100 M. N.) IVA

incluido, y el costo por promocional será de \$5,897.95 (CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS, 95/100 M. N.) IVA incluido.

- b) Colaborar con **"RADIO EDUCACIÓN"** en el proceso de producción, en lo que respecta a la disponibilidad de la información que genere o con la que cuente **"EL CONSEJO"** para la elaboración del guión radiofónico.
- c) Apoyar la promoción de **"LA SERIE"** en los medios a su alcance.

TERCERA. - Por su parte, **"RADIO EDUCACIÓN"** se compromete a:

- a) Destinar íntegramente la aportación económica de **"EL CONSEJO"** a los gastos de producción, guión, locución, reportaje, musicalización, asistencia de producción, investigación, operación técnica, post producción digital y mantenimiento de equipo, generados por la producción de las veinte cápsulas de **"LA SERIE"** que se especifican en este convenio.
- b) Destinar íntegramente la aportación económica de **"EL CONSEJO"** a los gastos de producción, guión, locución, musicalización, asistencia de producción, operación técnica, post producción digital y mantenimiento de equipo generados por la producción de **"LOS PROMOCIONALES"** que se especifican en este convenio.
- c) Entregar a **"EL CONSEJO"**, en caso de ser requeridos, los comprobantes originales o en su defecto copia de los gastos efectuados con sus aportaciones.
- d) Designar los recursos humanos para las actividades relacionadas con la producción de **"LA SERIE"** y de **"LOS PROMOCIONALES"** que se especifican en este convenio.
- e) Proporcionar tiempo de estudio para la grabación de las veinte cápsulas de **"LA SERIE"** y de **"LOS PROMOCIONALES"** que se especifican en este convenio.
- f) Transmitir a través de XEEP, 1060 Khz, en la banda de amplitud modulada, en las fechas y horarios que ambas partes convengan, las veinte cápsulas de **"LA SERIE"** que se especifican en este convenio.
- g) Promover **"LA SERIE"** a través de los espacios destinados para ello.

CUARTA. - **"RADIO EDUCACIÓN"** entregará a **"EL CONSEJO"** una submatriz de cada cápsula de **"LA SERIE"**, así como de **"LOS PROMOCIONALES"** en disco compacto. Queda expresamente convenido por las partes que el material que sea entregado para formar parte del acervo de **"RADIO EDUCACIÓN"** únicamente podrá utilizarse con fines educativos, culturales y de consulta, con prohibición de destinarlos a otros objetivos y respetando el marco jurídico aplicable en materia de derechos de autor, debiéndose otorgar los créditos correspondientes.



QUINTA.- Ambas partes acuerdan que **"EL CONSEJO"** podrá transmitir las cápsulas de **"LA SERIE"** y **"LOS PROMOCIONALES"** coproducidos con **"RADIO EDUCACIÓN"** en el marco del presente convenio, en las emisoras radiofónicas públicas y privadas, educativas, culturales y comerciales, con el objeto de promover el Derecho de Acceso a la Información Pública en el Distrito Federal.

SEXTA.- **"RADIO EDUCACIÓN"** será el único responsable de las obligaciones derivadas de su relación laboral con el personal que designe para la realización de **"LA SERIE"** y de **"LOS PROMOCIONALES"** por lo que responderá a todas las reclamaciones o demandas que en materia civil, laboral, de seguridad social, fiscal e inclusive de derechos de autor, presentare dicho personal en su contra o en contra de **"EL CONSEJO"**, no pudiendo considerarse a **"EL CONSEJO"** como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con el personal de **"RADIO EDUCACIÓN"**.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en incluir los créditos de ambas instituciones al principio y al final de cada cápsula, en los términos y condiciones que al efecto acuerden, así como los créditos de las instituciones que proporcionen materiales sonoros de sus acervos que se incluyan en las cápsulas de **"LA SERIE"**.

OCTAVA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes a las obligaciones que se establecen en este convenio, la parte afectada podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión con el resarcimiento de daños y perjuicios en ambos casos.

NOVENA.- El presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, mediante simple notificación por escrito que haga cualquiera de ellas a la otra parte, por lo menos con 30 días de anticipación y siempre y cuando no existan obligaciones pendientes de cumplir.

DÉCIMA.- La vigencia del presente instrumento será del 5 de julio al 31 de diciembre de 2005, y cualquier modificación al mismo se hará de común acuerdo y por escrito entre las partes.

DÉCIMAPRIMERA.- Las partes acuerdan que, en caso de que **"RADIO EDUCACION"** no transmita alguno de los programas que se especifican en este convenio por cubrir la transmisión de un festival o programa especial en vivo, notificará con la debida anticipación a **"EL CONSEJO"** la suspensión de la emisión programada, la cual se recorrerá o cancelará de conformidad con las partes.

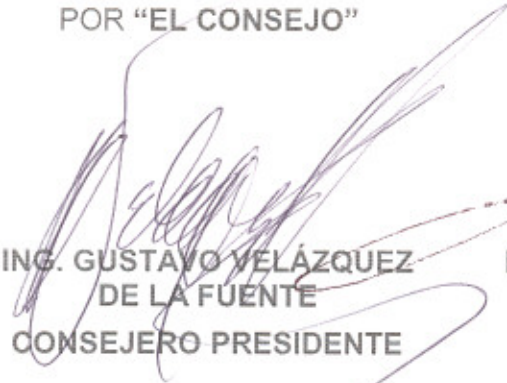
DÉCIMASEGUNDA.- Este es un convenio de buena fe. Para su interpretación, ejecución y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en él, las partes convienen en llevar a cabo reuniones de análisis conjunto hasta llegar a un acuerdo.

No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma por cuadruplicado en la ciudad de México, Distrito Federal, el 5 de julio de dos mil cinco.

POR "EL CONSEJO"

POR "RADIO EDUCACIÓN"



ING. GUSTAVO VELÁZQUEZ
DE LA FUENTE
CONSEJERO PRESIDENTE



DRA. LIDIA CAMACHO CAMACHO
DIRECTORA GENERAL